

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE MEDIANTE
– Acuerdo PCSJA18-11127)
Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio del dos mil veinte (2020)

Radicación 2020 - 00152ok

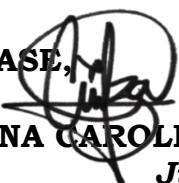
De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Acredítese la oferta de pago en la forma prevista en el artículo 1658 del C.C. (nml. 3° art. 84 C.G.P.).
2. Aclárese el hecho 13 de la demanda en el sentido de precisar exactamente qué obligación a cargo de la demandante y en favor de la demandada representa la suma allí mencionada, precisando con toda claridad los detalles de liquidación de dicho rubro y operaciones a cargo de la demandante que generaron la obligación de pagar esa suma de dinero a la parte demandada (nml. 5° art. 82 C.G.P.).
3. Acredítese el agotamiento previo del requisito de procedibilidad establecido en el artículo 35 de la Ley 640 de 2001, teniendo en cuenta que a la entidad puede ubicarse no solo en su dirección física sino también en la electrónica.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

Se reconoce personería para actuar a MÓNICA PARRA CASALLAS, como apoderada de la parte demandante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7a303c1a74cd0ea5c9a10136369e0dfcdb76877a5c04528829c6e018ec2f8595
Documento generado en 27/07/2020 07:32:20 p.m.

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 31 de fecha 30 DE
JULIO DEL 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo
dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria